

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 17 de Febrero de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 39

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás, una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se ordena a todos los Alcaldes de esta provincia, para que en el plazo de quince días remitan a este Gobierno (Sección Junta Espectáculos), relación de locales destinados a espectáculos (Teatros, Cines, Bailes), con el nombre y apellidos de los empresarios.

León, 17 de Febrero de 1943.—El Secretario de la Junta provincial de Espectáculos Públicos, Balbino Iglesias.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión, en el día 29 de Enero último, acordó señalar para celebrar sesión en el presente mes, el día 19, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Febrero de 1943.—El Presidente, Úzquiza.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Máximo R. Barreda, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son San Andrés del Rabanedo y Valverde de la Virgen, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 12 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alejandro Oria González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Diciembre, a las doce horas,

una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de arcilla refractaria llamada *Amistad 2.^a*, sita en el término y Ayuntamiento de Boñar.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte magnético e tomará como punto de partida la fuente de los Llamasgos y desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Este donde se colocará una estaca auxiliar, y desde ésta 500 metros al Norte para colocar la 1.^a estaca; desde ésta con 400 metros al Oeste colocándose la estaca 2.^a; desde ésta 500 metros al Sur colocando la estaca 3.^a; desde ésta se medirán 400 metros al Este para llegar a la estaca auxiliar, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 40.389.

León, 21 de Enero de 1943.—Celso R. Arango.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ENERO DE 1943

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Murias de Paredes.....	Bovina..	4	Aborto infeccioso.....	Vacuna I. V. N.....	
Vegarienza.....	Idem.....	8	Idem.....	Idem.....	
La Pola de Gordón.....	Idem.....	94	C. Bacteridiano.....	Idem.....	
Vegaquemada.....	Idem.....	140	C. Sintomático.....	Idem I. Llorente.....	
Folgoso.....	Porcina..	55	Mal rojo.....	Suero Vacuna.....	
Igüeña.....	Idem.....	75	Idem.....	Idem.....	
Torre.....	Idem.....	35	Idem.....	Idem.....	
Vega Espinareda.....	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	
Sancedo.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	
San Emiliano.....	Idem.....	35	Idem.....	Idem idem Reunidos.....	
Páramo del Sil.....	Ovina..	43	Viruela ovina.....	Vacuna Sensibilizada.....	

León, 5 de Febrero de 1943.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ENERO DE 1943

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Malferos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacri- ficados	Quedan enfermos
Aborto C.....	Murias de Paredes.	Murias de Paredes.....	Bovina.....	3	»	3	»	»
C. Bacteridiano.....	La Vecilla.....	La Ercina.....	Idem.....	2	»	1	1	»
C. Sintomático.....	Ponferrada.....	Igüeña.....	Idem.....	»	1	»	»	1
Mal Rojo.....	León.....	Gradefes.....	Porcina.....	3	»	2	1	»
Peste Porcina.....	La Bañeza.....	Destriana.....	Idem.....	6	2	»	3	5
Viruela ovina.....	Astorga.....	San Justo de la Vega.....	Ovina.....	7	»	7	»	»
Idem.....	La Bañeza.....	Palacios de la Valduerna	Idem.....	5	»	5	»	»
Idem.....	León.....	Gradefes.....	Idem.....	8	»	8	»	»
Idem.....	Idem.....	Cimanes del Tejar.....	Idem.....	18	»	18	»	»
Idem.....	La Bañeza.....	Laguna Negrillos.....	Idem.....	12	»	»	»	12
Idem.....	Sahagún.....	Gordaliza del Pino.....	Idem.....	125	»	18	6	101
Idem.....	La Bañeza.....	Bercianos del Páramo.....	Idem.....	8	»	8	»	»
Idem.....	Ponferrada.....	Cabañas Raras.....	Idem.....	»	14	4	2	8

León, 5 de Febrero de 1943.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

Caja de Recluta de Astorga N.º 60**CIRCULAR**

Se hace saber por medio de la presente, que el día ventiseis del corriente se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja, para fallar todos los asuntos que tenga pendientes.

Astorga, 10 de Febrero de 1943.—
El Teniente Coronel Jefe, Luis Salas,

Administración municipal*Ayuntamiento de
Campazas*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Enero del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de obligaciones que no figuran con crédito en el presupuesto actual, por medio de superávit de ejercicios cerrados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Campazas, 11 de Febrero de 1943.
El Alcalde, Félix Cartujo.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Campo de Villavidel
Armunia

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espa-

cio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Boñar
La Vega de Almanza
Villaverde de Arcayos

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal
Ardón
Cubillas de Rueda
Boñar

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal
Castrotierra
Cubillas de los Oteros
Lucillo

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Justo de la Vega

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1942, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Val de San Lorenzo
Cubillas de Rueda
Alija de los Melones
Villaobispo de Otero
Lucillo

Administración de Justicia*Juzgado de instrucción de León*

Don Gonzalo F. Valladares, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la persona que en 23 de Enero pasado, le fué sustraída en la Plaza de Abastos esta capital, doscientas veinticinco pesetas o a quien pueda facilitar datos de la filiación de la misma, a fin de que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento, así como hacerse cargo del metálico recuperado, entendiéndose por hechas aquellas acciones de no verificar su presentación. Acordado en sumario 28 de 1943, seguido por hurto de metálico.

Dado en León, a 11 de Febrero de 1943.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado de instrucción de Valencia de
Don Juan*

Don Luis Berjón Martínez, Juez interino de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, pues así se halla acordado en el sumario número 9 del año actual, que se sigue por robo al vecino de Valdeiras, Bernardo Pérez.

Dos corderas blancas y negras, y seis pollos blancos y rojos.

Dado en Valencia de Don Juan, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Berjón.—El Secretario, Pedro Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 122 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Francisco Mata Vega y Vicenta Blanco Pérez, cuyas demás circunstancias personales de ambos ya constan en autos por escándalo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Mata Vega y Vicenta Blanco Pérez, a

la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, reprensión y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Gavilanes.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Francisco Mata Vega y Vicente Blanco Pérez, que se hallan en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 559 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Anibal Muñiz Cadenas y Rufino Cantalapiedra Barés, cuyas demás circunstancias personales de ambos ya constan en autos por daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Anibal Muñiz Cadenas y Rufino Cantalapiedra Barés, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Anibal Muñiz Cadenas que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 626 de 1942, consecutivo a sumario remitido por la superioridad núm. 159, incoado el 27 de

Marzo de 1942, sobre hurto de cuatro metros de tela blanca y tres kilos de chorizos a Elvira Vega Suárez por la denunciada Hermelinda Rodríguez García, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez Municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Hermelinda Rodríguez García, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. 1.º Resultando: Que de las diligencias practicadas resulta: Que aproximadamente el día 20 de Marzo de 1942, la denunciada Hermelinda Rodríguez García, sustrajo, con ánimo de lucro, cuatro metros de tela blanca y tres kilos de chorizos, propiedad de la perjudicada y denunciante Elvira Vega Suárez, hechos probados. 2.º Resultando: Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales. 1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una falta prevista y penada en el artículo 581 párrafo 1.º del Código Penal, de la cual es autora responsable la denunciada. Visto el artículo citado y de conformidad con el dictamen fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Hermelinda Rodríguez García, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización civil a la perjudicada Elvira Vega Suárez de ciento dos pesetas, importe de la tasación pericial practicada en autos y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha y es firme.

Corresponde con su original.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad, conforme lo tiene ordenado en su atento oficio de fecha 21 de Noviembre último, expido y firmo el presente, por duplicado, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—Visto bueno: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Cédula de requerimiento

En autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Agustín Revuelta, representando al Sindicato Agrícola Católico de Armunia, contra D. Manuel Martín Hernández, y por fallecimiento de éste sus herederos, en paradero ignorado, sobre reclamación de 2.080 pesetas de principal y 1.000 más calculadas para

gastos y costas, se ha acordado en providencia del día de hoy, requerir por medio del presente, a los citados herederos del ejecutado, para en término de seis días, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados como de la pertenencia del D. Manuel Martín Hernández, que luego se reseñarán, y a la vez hacerles saber que por la parte ejecutante se ha designado como perito para la tasación de los mismos, a D. Raimundo Fernández Álvarez, vecino de Armunia, previniéndoles que en término de segundo día, nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél.

Los bienes sujetos en dicho procedimiento son:

1. Una casa en Armunia, calle Gumersindo de Azcárate, núm. 8.
 2. Una viña en dicho pueblo, al Jano, de dos heminas.
 3. Una tierra en dicho pueblo, al sitio Prado San Martín, de una hemina.
 4. Otra viña a la Cascajera, en dicho término, de una hemina.
 5. Otra viña en Villacedré, a Rejas Vueltas, de una hemina.
 6. Otra viña, también en Villacedré, a las Coronas, de dos heminas.
- en León, a veintinueve de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario judicial, P. H. Arices.

Núm. 85.—48,00 ptas.



1943 Requisitoria

García García, Teresa, nacida en Folgoso de la Ribera el día 15 de Abril de 1916, hija de Manuel y de Agustina, soltera, sin ocupación especial, domiciliada últimamente en dicho Folgoso, procesada en sumario que se sigue en este Juzgado de Ponferrada con el número 70 de 1942, por escándalo público, comparecerá ante el mismo en el término de diez días contados a partir del en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, para notificarle tal procesamiento y constituirse en la Prisión decretada, previniéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde y le pararán los demás perjuicios de Ley.

Ponferrada, 9 de Febrero de 1943. A. Domínguez Vázquez.—El Secretario, (ilegible).

Manuel Tovos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que al parecer era vecino de La Matosa, partido de Infiesto, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Riaño, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibírsele indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario número 35 de 1941 sobre hurto de caballerías.

Dado en Riaño a 3 de Enero de 1943.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial Valentín Sama.